

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

De **RESOLUCIÓN No. 87**
11 de diciembre de 2025

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No.27170 del 23 de noviembre de 2012, el Estado le otorgó a **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, empresa inscrita en el Registro Público bajo el folio No.60465, de la sección mercantil, derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, identificado bajo el símbolo GRRSA-EXTR (piedra de cantera) 2007-76;

Que el Concesionario **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, debidamente representado por el licenciado Ricardo Rodolfo Molina Varcasia, a través de apoderado legal solicitó mediante memorial presentado el 24 de febrero de 2025, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales para que se apruebe como subcontratista del Contrato No. 13 del 09 de julio de 2012 a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio No.17719 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;

Que, en la solicitud presentada, la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, cuyo representante legal es el señor Gustavo Adolfo Uribe Villa, a través de su apoderado legal, la firma forense **VERGARA, ANGUZOLA & ASOCIADOS**, presentó escrito exponiendo su aceptación para que se declare Subcontratista del Contrato No.13 del 09 de julio de 2012, a nombre de **GANADERA RITA RAQUEL S.A.**;

Que el artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, podrá encargar una parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que, en base al artículo citado en el párrafo anterior, mediante Resolución No. 2025-113 de 4 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Recursos Minerales declaró a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A., ELEGIBLE**, publicado en Gaceta Oficial No. 30360 del 08 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Recursos Minerales para actuar como subcontratista técnico y financiero de la empresa **GANADERA RITA RAQUEL S.A.**, titular del Contrato No. 13 del 9 de julio de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial No. 27170 del 23 de noviembre de 2012;

Que el lugar de extracción de los minerales no metálicos (piedra de cantera) en (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá;

Que por lo anterior, la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos por la ley para arrogarse el derecho a lo solicitado;

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **ARGOS PANAMÁ S.A.**, para actuar como **Subcontratista Técnico y Financiero** de la empresa **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.**, amparado en su Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en Gaceta Oficial No.27170 del 23 de noviembre de 2012, para la extracción de mineral no metálicos (piedra de cantera) en (1) zona con un área total de 223.21 hectáreas, ubicadas en los





Corregimientos de Nueva Providencia y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

SEGUNDO: Dejar constancia de que **GANADERA RITA RAQUEL, S.A.** continuará siendo la **única responsable ante el Estado** por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato de Concesión No.13 de 9 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial No. 27170 de 23 de noviembre de 2012.

TERCERO: Ordenar la Publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Comercio e Industrias.

QUINTO: Ordenar la Inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 111, 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE,



JULIO A. MOLTÓ A.

Ministro de Comercio e Industrias

JAMA/ab/cr/jv

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 18 DÍAS
DEL MES DE Diciembre DE 20 25

SVL 4-185-332
EL INTERESADO CEDULA N°.

M. A. Moltó A. EL REGISTRARIO

Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su
original

Panamá, 20 de Enero de 2026

Julio A. Moltó A.
Secretario(a) General

